



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud

== 874

RESOLUCION No
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE
GESTION DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-VIGENCIA
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Libro 2º, Parte 5, Capítulos 1 y 3; Decreto de delegación No 445 de fecha 01 de julio de 2016, y las normas que las modifiquen, sustituyan, reglamenten o complementen, procede por medio del presente acto administrativo a admitir la evaluación de la capacidad de gestión de los municipios del departamento de Bolívar de la vigencia 2023, y

CONSIDERANDO

Que, a los departamentos le asiste la competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de nuestra jurisdicción (Art.43 Ley 715 de 2001¹), así como también la de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social y las actividades que desarrollan en los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Art. 43.1.5 Ley 715 de 2001²).

Que, de acuerdo con el artículo 2.5.4.3.4 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del artículo 4 del Decreto 3003 de 2005, establece que la evaluación y verificación de la capacidad de gestión se realizará anualmente por las direcciones departamentales de salud, mediante acto administrativo proferido por el Gobernador. De igual forma, en el párrafo 1 del mencionado artículo, establece que, los departamentos podrán recomendar la formulación de planes de mejoramientos para ser ejecutados por los municipios, en aquellos aspectos susceptibles de mejora durante el siguiente año a la evaluación, siempre y cuando hayan sido evaluados satisfactoriamente.

Que, de conformidad con el artículo 2.5.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece que, los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y prestación de servicios de salud.

De acuerdo con el artículo 2.5.4.3.5 ibídem, las direcciones departamentales de salud deberán enviar al Ministerio de Salud y Protección Social, en los formatos que para tal efecto este determine, la información correspondiente a la evaluación respectiva.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.4.3.6 del Decreto 780 de 2016, los municipios que no demuestren capacidad de gestión, de acuerdo con la metodología que para el efecto

¹Artículo 43 Ley 715 de 2001. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia."

² "43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes"

RESOLUCION No
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE
GESTION DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-VIGENCIA
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, no podrá continuar asumiendo la competencia de la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y, en consecuencia, será el respectivo departamento quien asuma la responsabilidad de gestionar y administrar los recursos para la atención en salud de esa población. De acuerdo con la matriz de metodología enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció que para la evolución satisfactoria para la vigencia 2023, debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos.

Que, los municipios del departamento de Bolívar, objeto de evaluación de la Capacidad de Gestión en la vigencia 2023, obtuvieron la siguiente calificación:

ITEM	MUNICIPIO	CALIFICACION
1	Achí	80,0%
2	Altos del Rosario	90,0%
3	Arenal	90,0%
4	Arjona	82,0%
5	Barranco de Loba	87,0%
6	Cicuco	87,0%
7	El Peñón	91,0%
8	Hatillo de Loba	80,0%
9	Magangué	99,0%
10	Mahates	82,5%
11	Margarita	80,0%
12	Mompós	89,0%
13	Morales	93,0%
14	Pinillos	83,5%
15	Rio Viejo	90,0%
16	San Estanislao de Kostka	89,0%
17	San Fernando	80,0%
18	San Juan Nepomuceno	91,0%
19	San Jacinto del Cuaca	80,5%
22	San Martín de Loba	90,5%
21	San Pablo Sur	97,5%
22	Santa Catalina	92,0%
23	Santa Rosa de Lima	87,0%
24	Santa Rosa Sur	97,0%
25	Simití	80,0%
26	Soplaviento	83,5%
27	Turbaco	93,0%
28	Turbana	87,5%
29	Zambrano	83,0%

RESOLUCION No
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE
GESTION DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-VIGENCIA
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase con calificación satisfactoria, la evaluación de la capacidad de gestión de los municipios del departamento de Bolívar para la vigencia 2023, que a continuación se relacionan, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

ITEM	MUNICIPIO	CALIFICACION
1	Achí	80,0%
2	Altos del Rosario	90,0%
3	Arenal	90,0%
4	Arjona	82,0%
5	Barranco de Loba	87,0%
6	Cicuco	87,0%
7	El Peñón	91,0%
8	Hatillo de Loba	80,0%
9	Magangué	99,0%
10	Mahates	82,5%
11	Margarita	80,0%
12	Mompós	89,0%
13	Morales	93,0%
14	Pinillos	83,5%
15	Rio Viejo	90,0%
16	San Estanislao de Kostka	89,0%
17	San Fernando	80,0%
18	San Juan Nepomuceno	91,0%
19	San Jacinto del Cuaca	80,5%
22	San Martín de Loba	90,5%
21	San Pablo Sur	97,5%
22	Santa Catalina	92,0%
23	Santa Rosa de Lima	87,0%
24	Santa Rosa Sur	97,0%
25	Simití	80,0%
26	Soplaviento	83,5%
27	Turbaco	93,0%
28	Turbana	87,5%
29	Zambrano	83,0%

ARTICULO SEGUNDO: Certifíquese a los municipios del departamento de Bolívar, relacionados en el Artículo Primero del presente acto administrativo, para administrar los recursos del Sistema General de Participación en Salud-Oferta en los términos de la Ley 715 del 2001 y demás normas concordantes y complementarias, por cumplir con los requisitos, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCION No
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE
GESTION DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-VIGENCIA
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Notificar a cada uno de los municipios del departamento de Bolívar relacionados en el artículo primero, el contenido del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de Reposición que deberá presentarse dentro de los (10) Díez días siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación.

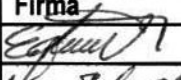
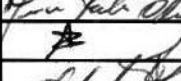
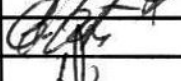
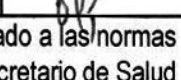
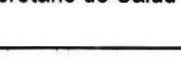
ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

19 JUL. 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Edgardo Díaz Martínez	Asesor Jurídico Externo DIVC	
Revisó:	María Paola Ochoa	P.E. de Apoyo DIVC	
Revisó:	Plinio R. Recuero Jiménez	P.E. DIVC	
Revisó:	Tomás Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Gonzalo Bossa Ricardo	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			